

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001-3103-019-2019-00080-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

El apoderado judicial de la parte actora allegó escrito de fecha 23 y 30 de octubre y noviembre 06 de 2020 en los que aporta constancia de publicación de edicto emplazatorio de los demandados Guillermo Jesús Naranjo Villa, Ruth Higueta de Naranjo, Personas Inciertas e Indeterminadas y los acreedores hipotecarios, Martínez M y Sanz Ltda. y Caja de Vivienda Militar., los cuales serán glosados al expediente.

El 12 de enero de 2021 la parte actora aportó constancia de diligenciamiento de los oficios dirigidos al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y Subdirección de Recursos Físicos y Bienes Inmuebles de la Alcaldía de Santiago de Cali, así mismo aportó fotografías que evidencian la instalación de la valla en lugar visible del inmueble a prescribir.

LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS allegó respuesta al oficio enviado por el despacho el 12 de enero de 2021 señalando que no pueden dar información requerida por cuanto los datos suministrados no permiten identificar plenamente el inmueble, por lo que solicitan al despacho allegar el número de matrícula inmobiliaria o cedula catastral para dar respuesta de fondo al despacho.

De otra parte, el director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la Alcaldía de Santiago de Cali, allegó escrito el 12 de enero de 2021 señalando que necesitan se suministre información como nomenclatura, matrícula inmobiliaria o número predial que permitan determinar si el predio objeto del litigio afecta el patrimonio inmobiliario del ente territorial.

Así las cosas, el despacho ordenará expedir nuevamente los oficios precitados incluyendo la información solicitada, para lo cual se incluirá la información señalada en el numeral primero del auto No. 717 fechado a 12 de junio de 2019, que admitió la presente demanda.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente los escritos presentados por el apoderado judicial de la parte actora para que obren y consten.

SEGUNDO: EXPEDIR nuevamente el oficio con destino a la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, así como el de la SUBDIRECCION DE RECURSOS FISICOS Y BIENES INMUEBES DE LA ALCLADIA DE SANTIAGO DE CALI, incluyendo el numeral primero del auto No. 717 fechado a 12 de junio de 2019 proferido por esta agencia judicial.

NOTIFÍQUESE,



Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68f7f679100c0c64a4e78a3bcf813e5cf6521f9ffd1fae1e21461b7e7a42dea3**
Documento generado en 26/01/2021 08:47:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>